

AVISO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES INVOLUCRADOS EN EL PROGRAMA YOUTH ACCOUNTABILITY TEAM (“YAT”) DEL CONDADO DE RIVERSIDE

Este aviso es sobre una conciliación de una demanda colectiva contra el condado de Riverside, la cual involucra supuestas violaciones de los derechos de los jóvenes que han participado en el programa Youth Accountability Team (“YAT”) dirigido por la Oficina de Libertad condicional del Condado de Riverside.

Si alguna vez se lo derivó al programa YAT, esta conciliación podría afectar sus derechos.

SOBRE LA DEMANDA

El 1 de julio de 2018, tres jóvenes del condado de Riverside y una organización de tutelaje de jóvenes presentaron esta demanda colectiva, de nombre *Sigma Beta Xi, Inc. v. County of Riverside*. La demanda cuestiona la constitucionalidad del programa Youth Accountability Team (“YAT”), un programa de recuperación juvenil dirigido por el condado de Riverside (el “Condado”).

La demanda levantó una gran cantidad de dudas sobre las duras sanciones impuestas sobre los menores acusados solo de mala conducta escolar menor. La demanda alegaba que el programa YAT había puesto a miles de menores en contratos onerosos de libertad condicional YAT en base al comportamiento común de los adolescentes, incluida la “persistente o habitual negación a obedecer las órdenes o las instrucciones razonables de las autoridades escolares” en virtud de la sección 601(b) del Código de Bienestar e Instituciones de California (*California Welfare & Institutions Code*). La demanda además alegaba que el programa YAT violaba los derechos al debido proceso de los menores al no notificarles de forma adecuada sobre sus derechos y al no proporcionarles orientación. La demanda también afirmaba que el programa imponía términos de contrato intrusivos e inconstitucionales que permitían a los oficiales registrar a los menores violando sus derechos de estar libres del registro e incautación no razonables y las condiciones de supervisión impuestas que limitaban sus derechos de libre expresión y asociación. Asimismo, la demanda alegaba que las prácticas de derivación del programa YAT conducían a disparidades raciales.

La demanda buscaba principalmente recursos declarativos y medidas cautelares, al igual que daños nominales y costos de los Demandantes y honorarios de los abogados. La demanda solicitaba que el tribunal:

- declarase que la sección 601(b), al igual que la aplicación de la sección 601 por parte del Condado, es inconstitucionalmente imprecisa y prohibiese que el Condado aplicase la sección 601 en el futuro;
- declarase que la ubicación de menores en libertad condicional YAT conforme a la orden del Condado sin proporcionar comunicación adecuada y en condiciones coercitivas infringe el debido proceso;
- prohibiese que el Condado colocara a menores en contratos YAT sin el debido proceso y sin darles acceso a un abogado;
- declarase que la acción del Condado de registrar hogares, pertenencias y personas y hacer pruebas de drogas viola los derechos de los menores de que no se les realice razonables;
- prohibiese que el Condado realizara registros similares en el futuro;
- declarase que el Condado ha violado los derechos de asociación y libre expresión de los menores mediante la prohibición a estos de asociarse con cualquier persona que el Condado no aprobase;
- prohibiese que el Condado impidiese que los menores colocados en YAT pudiesen asociarse con otros no aprobados por el Condado;

- declarase que la operación del programa YAT por parte del Condado ha tenido un impacto significativamente adverso sobre los menores negros y latinos en infracción a la sección 11135 del Código del gobierno de California;
- prohibiese que el Condado siguiese operando el programa YAT de la forma en que infringe la sección 11135 del Código del Gobierno de California y
- otorgase daños nominales en la cantidad de un dólar por cada violación de los derechos constitucionales de los Demandantes y además los costos de los Demandantes y los honorarios de los abogados.

El Condado niega toda y cada una de las acusaciones de irregularidades.

Los Demandantes presentaron este caso en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica en el distrito central de California el 1 de julio de 2018. El 19 de noviembre de 2018, el tribunal celebró una conferencia de programación inicial, fijando el 5 de agosto de 2019 como la fecha final para realizar una conferencia de conciliación, que el tribunal más tarde extendió para el 4 de septiembre de 2019. Luego de realizar una extensa serie de conferencias de conciliación, las partes han llegado a un acuerdo de los reclamos. El 26 de agosto 2019, el Tribunal aprobó, de manera preliminar, la conciliación colectiva de este caso hasta que se notificase a todos los miembros del grupo y se les diese la oportunidad de objetar la conciliación de manera formal. El aviso de la conciliación colectiva se envió por correo a todos los miembros conocidos del grupo, se publicó en varios sitios web y se publicó en lugares donde, habitualmente, se encuentran asignados oficiales de libertad condicional YAT del condado de Riverside. Ningún miembro del grupo formuló objeciones a la conciliación colectiva. El 22 de junio de 2020, el Tribunal aprobó de manera definitiva la conciliación colectiva y el pedido de los Demandantes de las costas y los honorarios de los abogados. Este comunicado proporciona detalles de esa conciliación. La “fecha de entrada en vigencia de la conciliación” es el 22 de junio de 2020.

LAS PARTES

Los Demandantes en este caso son tres jóvenes que representan a un grupo de jóvenes y una organización de tutelaje de jóvenes del Condado de Riverside.

Es miembro del “grupo demandante” si alguna vez se lo derivó al programa YAT en virtud de la sección 601 del Código de Bienestar e Instituciones de California. Puede ser miembro del grupo incluso si nunca se lo hubiese colocado conforme a un contrato YAT. Por lo general, la “sección 601” incluye comportamiento que es una “infracción por causa de estado”, lo cual significa que es una infracción solo si fue perpetrada por alguien menor de 18 años. Ejemplos de este tipo de “infracción” son ser desafiantes con los maestros o los padres, absentismo o infracciones a los horarios límite. Si se lo hubiese derivado al programa YAT por parte de su escuela, probablemente se le derivó a causa de una infracción a la “sección 601”. Si no supiese si es miembro del grupo, puede contactarse al [877-318- 6163](tel:877-318-6163).

Sigma Beta Xi, Inc., es una organización de base comunitaria sin fines de lucro que presta servicios de desarrollo en tutelaje y liderazgo para los menores de color en el condado de Riverside.

Los demandados en este caso son el condado de Riverside, Mark Hake, Oficial Jefe de Libertad condicional para el departamento de Libertad condicional del condado de Riverside y Bryce Hulstrom, Jefe adjunto de Libertad condicional para el departamento de Libertad condicional del condado de Riverside. Los demandados individuales son demandados solo en sus capacidades oficiales.

SOBRE LA CONCILIACIÓN

Lo siguiente es solo un resumen de las disposiciones de la conciliación. El acuerdo por escrito entre las partes contiene los términos completos de la conciliación que fue aprobada por el Tribunal el 22 de junio de 2020. A continuación, podrá encontrar instrucciones si deseara obtener más información sobre esta conciliación, incluida una copia del acuerdo completo. La conciliación solo tiene fines de desagravio no monetario, lo cual quiere decir que las partes acuerdan que el condado de Riverside dejará de tomar ciertas medidas, continuará tomando otras medidas que, de momento, ya toman y tomará ciertas medidas adicionales para asegurar el cumplimiento de los derechos de los menores y para tratar los reclamos en la demanda. La conciliación no le otorga derechos a usted ni a ningún miembro del Grupo demandante a daños monetarios (que quiere decir un pago en efectivo).

LOS CONTENIDOS LA CONCILIACIÓN

La propuesta de conciliación cubre las siguientes áreas:

1. Renuncias del Grupo demandante

El Grupo demandante renunciará a todos los reclamos por recursos declarativos o medidas cautelares que se presentaron en nombre de Sigma Beta Xi, Inc. o el Grupo, en base a las acusaciones y a los reclamos indicados con anterioridad.

2. Medidas cautelares individuales

- a. **El Condado cesará de inmediato el funcionamiento del programa YAT para ciertos jóvenes:** con vigencia el 1 de julio de 2019, el Departamento de Libertad condicional cesó el contrato YAT o el acuerdo de consecuencias para cualquier joven derivado al programa en virtud de la sección 601 y notificó, de inmediato, a todos los jóvenes y sus padres o tutores del cese del contrato YAT.
- b. **El Condado sellará y destruirá los expedientes de caso YAT para ciertos jóvenes:** en el plazo de 180 días contados desde el 22 de junio de 2020, el departamento de Libertad condicional:
 - i. sellará y destruirá los expedientes de caso de jóvenes que se derivaron y colocaron en un contrato YAT sin una solicitud de petición;
 - ii. sellará y destruirá los expedientes de caso YAT para los jóvenes que se los derivó colocó en un contrato YAT mediante la solicitud de petición en virtud de la sección 601 de la jurisdicción, con sujeción a la política de retención de los expedientes de dos años del departamento de Libertad condicional y
 - iii. conservará o sellará los expedientes de caso YAT para los jóvenes que los derivaron o colocaron en un contrato YAT mediante la solicitud de una petición en virtud de la sección 602 de la jurisdicción de acuerdo con los artículos 781 y 786.5 del Código de Bienestar e Instituciones. La firma de abogados Burns & Oblachinski fue contratada por el condado de Riverside para representar a aquellos individuos que desearan sellar sus expedientes de caso juveniles que pudiesen sellarse de acuerdo con los artículos 781 y 786.5 del Código de Bienestar e Instituciones. Comuníquese con Burns & Oblachinski si deseara que se sellase su expediente de caso YAT.

- c. **El Condado pondrá abogados defensores a todos los jóvenes que, en la actualidad, se encuentren en un contrato YAT:** las partes presentaron una solicitud conjunta ante el juez presidente del Tribunal juvenil del condado de Riverside, donde se solicitase que el tribunal nombrase abogados para los jóvenes en todos los casos relacionados con YAT. El condado de Riverside celebró contratos con Juvenile Defense Panel para ofrecer representación legal a todos los jóvenes que se derivasen al programa YAT.
- d. **Todos los jóvenes derivados a un contrato YAT y/o colocados en este en virtud de la sección 601 del Código de Bienestar e Instituciones continúan siendo elegibles para recibir la recuperación prevista en la sección 654 del Código de Bienestar e Instituciones.**

3. Medidas cautelares para todo el grupo

- a. **El Condado ya no aceptará derivaciones al programa YAT en virtud de la sección 601:** los jóvenes que presuntamente hubiesen cometido una infracción en virtud de la sección 601 o que fueron partícipes de conductas que no son penales (como infracción de normas escolares) no se colocarán en un contrato YAT o acuerdo de consecuencias. Asimismo, para los jóvenes que presuntamente cometieron ciertas infracciones menores en virtud de la sección 602 (por ejemplo, posesión de cigarrillos), se presumirá que dicho joven no se colocará en un contrato YAT o acuerdo de consecuencias.
- b. **El Condado nombrará abogados defensores para todos los jóvenes derivados a YAT:** los jóvenes consultarán con un abogado defensor, sin costo para el joven o la familia, antes de reunirse con el departamento de Libertad condicional. Si el joven eligiese participar en el programa YAT, el abogado seguirá asesorando al joven a lo largo de su participación en el programa YAT. El condado de Riverside celebró contratos con Juvenile Defense Panel para ofrecer representación legal a todos los jóvenes que se derivasen al programa YAT.
- c. **El Condado notificará de forma suficiente al joven y sus tutores:** el Condado entregará distintas categorías de información por escrito para asegurar que los jóvenes puedan tomar una decisión con conocimiento, voluntaria e informada con relación a si participar en el programa YAT y en otras fases importantes.
- d. **El Condado proporcionará capacitación y directrices para asegurar la confiabilidad de su herramienta de evaluación de riesgos:** el Condado utiliza una herramienta de evaluación de riesgos para determinar qué jóvenes deben estar en el Programa YAT. El Condado proporcionará capacitación cada año al personal que utilizara esa herramienta de evaluación de riesgos y a sus supervisores.
- e. **El Condado utilizará contratos YAT que ofrezcan mejor notificación, se concentren más en el desarrollo positivo y excluyan términos presuntamente inconstitucionales:** los contratos YAT entregarán información escrita sobre los cargos o acusaciones hechas en contra del joven, identificarán una lista de apoyos creada conjuntamente para cumplir con las necesidades del joven y excluirán términos que prohíban al joven asociarse con otros o que estuviesen relacionados con

registros del joven.

- f. El Condado reducirá su recopilación, creación y retención de expedientes que incluyesen información sobre el joven:** el Condado no recopilará ni conservará información sobre los jóvenes a los que no le competiera la sección 601 o 602 y el Condado

restringirá la información que conserva del joven al que le competiese la sección 601.

- g. **El Condado recopilará y analizará con regularidad los datos relativos a derivaciones, participación y resultados para los jóvenes que se colocaran en el programa YAT:** el Condado desagregará todos los datos para mostrar cualquier disparidad por raza/etnia, sexo, edad en el momento de la supuesta infracción y estado de acogida temporal del joven. El Condado publicará un informe escrito y de acceso público cada año donde comparta su análisis de estos datos.
- h. **El Condado implementará un plan de capacitación obligatorio para todo el personal de YAT:** dos expertos llevarán a cabo capacitaciones anuales y utilizarán prácticas basadas en la investigación para hacer hincapié en la participación de los jóvenes con el fin de obtener mejores resultados y mejores prácticas de libertad condicional para incrementar la motivación y la participación de los jóvenes, para incorporar de mejor manera a las familias y a la comunidad y para incentivar la igualdad.
- i. **El Condado agregará más representantes comunitarios al Consejo de Coordinación de Justicia Juvenil (*Juvenile Justice Coordinating Council, JJCC*):** además de las obligaciones legales del JJCC de supervisar y distribuir fondos para los programas del Condado, el JJCC tendrá responsabilidades adicionales en lo que respecta los comentarios de la comunidad y los nuevos informes de capacitación y datos dispuestos en virtud de la Conciliación. Los representantes de la comunidad conformarán al menos el 45 % del JJCC.
- j. **El Condado incrementará la cantidad de fondos que dirige a las organizaciones comunitarias que prestasen servicios a los jóvenes:** a partir de 2020-2021, el Condado proporcionará un mínimo de USD 1.4 millones anualmente durante cinco años para los proveedores del servicio a la comunidad, con sujeción a una solicitud de proceso y evaluación de la propuesta por parte del JJCC.
- k. **El Condado entregará información al abogado de los Demandantes y las partes designarán, en forma conjunta, dos expertos como controladores terceros para asegurar el cumplimiento con la conciliación.**

4. Honorarios y costos de los abogados

El 22 de junio de 2020, el Tribunal otorgó USD 1 millón al Abogado del grupo en honorarios de abogado y costas de litigación legales.

5. Conservación de jurisdicción del Tribunal de distrito

El Tribunal retendrá la jurisdicción para supervisar el cumplimiento del acuerdo de conciliación, regulará la aplicación de los términos del acuerdo y entenderá en las disputas que no pudiesen resolverse de manera informal a través de un proceso de resolución de disputas establecido en el acuerdo de conciliación.

SI DESEARA OBTENER MÁS DETALLES:

Existe un grupo de abogados, **Abogado del grupo de demandantes Sigma Beta Xi**, que representa a los Demandantes y al Grupo de demandantes en este caso. Puede obtener una lista de estos abogados, una copia del acuerdo de conciliación y una versión simplificada de este Aviso en el siguiente sitio web:

<https://www.aclunc.org/our-work/legal-docket/sigma-beta-xi-v-county-riverside-youth-probation>.

Para plantear preguntas sobre la conciliación de este caso, puede contactarse con la línea directa de la ACLU de California del Sur para *SBX v. Riverside County* al llamar al 213-201-8945 o leer sobre el Acuerdo de conciliación en <https://www.aclunc.org/our-work/legal-docket/sigma-beta-xi-v-county-riverside-youth-probation>.